



(02 de febrero de 2024)

Por medio de la cual se autoriza unos pagos

El Gerente de la ESE Hospital Mental de Antioquia María Upegui –HOMO-, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la ley 640 de 2001 y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 3 de la Ley 2220 de 2022 definió "la conciliación es un mecanismo de resolución de conflictos a través del cual dos o más personas gestionan por sí mismas la solución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado denominado conciliador, quien, además de proponer fórmulas de arreglo, da fe de la decisión de acuerdo, la cual es obligatoria y definitiva para las partes que concilian.

La conciliación, en sus diversas modalidades, es una figura cuyos propósitos son facilitar el acceso a la justicia, generar condiciones aptas para el diálogo y la convivencia pacífica, y servir como instrumento para la construcción de paz y de tejido social.

Además de los fines generales, la conciliación en materia contencioso administrativa tiene como finalidad la salvaguarda y protección del patrimonio público y el interés general".

2. Que, el artículo 75 de la ley 446 de 1998, prevé que todas las entidades y organismos de Derecho Público del orden central y descentralizado deberán integrar un comité de conciliación, conformado por los funcionarios del nivel directivo que se designen y cumplirá las funciones que se le señalen.

3. Que la entidad hospitalaria mediante la Resolución No. 432 de 2018, modifica la conformación y las funciones del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la ESE Hospital Mental de Antioquia María Luisa Upegui – HOMO- fijando dentro de sus funciones "sugerir orientaciones y procedimientos de orden institucional para la aplicación de mecanismos de arreglo directo, como transacciones o conciliaciones, previo estudio y análisis a cada caso en particular"

4. Que en comité de conciliación de enero 25 de 2024, cuyas decisiones reposan en el acta nro. 02 se revisó y autorizo a favor de la ESE Bello Salud, identificada con nit 800174995, por valor de **UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$1.538.900)** conforme a la discriminación que se detalla a continuación:

NUMERO DE FACTURA	FECHA DE SERVICIO	VALOR
3013227	02/12/2021	\$278.400
3017211	02/03/2022	\$147.000



3019161	20/04/2022	\$147.000
3020151	16/05/2022	\$147.000
3021670	10/06/2022	\$147.000
3023277	11/07/2022	\$147.000
3028481	08/09/2022	\$84.500
3029142	21/09/2022	\$147.000
3029143	21/09/2022	\$147.000
3029903	04/10/2022	\$147.000

5. Que reposa como anexo del acta número 02 de enero 25 de 2024, las constancias de prestación de servicio, causación y no pago de las mismas conforme a lo siguiente:

Certificado expedido por la Contadora Adriana Lucia Carvajal Valencia, en el cual indica que las anteriores facturas de la Ese Bello Salud, con nit 800174995 **no se encuentran causadas** en el área contable, toda vez que no se recibieron en esa dependencia para el proceso.

Certificado expedido por la Tesorera Elsa Restrepo Gallego en el cual indica que las anteriores facturas de la Ese Bello Salud, con nit 800174995 **no se encuentran pagadas** en el área de tesorería, toda vez que no se recibieron en esa dependencia para el proceso.

Certificado suscrito por la Subgerente de Prestación de Servicio de la Entidad que da cuenta de la prestación de los servicios y evidencias de traslado de ambulancia

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el pago de la cuenta por pagar correspondiente a la suma de **UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$1.538.900)**, causadas en la operación



Entidad Pública del Sector
ESE Hospital Mental de Antioquia
— María Upegui —
HOMO

RESOLUCIÓN No. 0053

institucional de la ESE Hospital Mental de Antioquia María Upegui- HOMO, conforme a la discriminación que se detalla a continuación:

ENTIDAD Y NUMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA	NUMERO DE FACTURA	FECHA DE SERVICIO	VALOR
ESE Bello Salud, con nit 800174995	3013227	02/12/2021	\$278.400
ESE Bello Salud, con nit 800174995	3017211	02/03/2022	\$147.000
ESE Bello Salud, con nit 800174995	3019161	20/04/2022	\$147.000
ESE Bello Salud, con nit 800174995	3020151	16/05/2022	\$147.000
ESE Bello Salud, con nit 800174995	3021670	10/06/2022	\$147.000
ESE Bello Salud, con nit 800174995	3023277	11/07/2022	\$147.000
ESE Bello Salud, con nit 800174995	3028481	08/09/2022	\$84.500
ESE Bello Salud, con nit 800174995	3029142	21/09/2022	\$147.000
ESE Bello Salud, con nit 800174995	3029143	21/09/2022	\$147.000
ESE Bello Salud, con nit 800174995	3029903	04/10/2022	\$147.000

ARTICULO SEGUNDO: El pago de las sumas antes reseñadas se hará con cargo a los recursos de la vigencia 2024, por lo que se ordena la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal correspondientes.

ARTICULO TERCERO: Ordenar a la Subgerencia Administrativa y Financiera y al área de Contabilidad la verificación y estricto cumplimiento acerca del procedimiento presupuestal ante el CODFIS para el pago de facturas expiradas y autorizado el pago mediante Comité de Conciliación.



RESOLUCIÓN No. 0053

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

Dada en Bello, 02 de febrero de 2024

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ALBERTO ARISTIZABAL OCAMPO
Gerente

Elaborado por: Noelia María Gallego Fernández
2024-01-31 09:35:18



REPUBLICA DE HONDURAS
MINISTERIO DE SALUD Y SEGURIDAD

— María Upegui —

HOMO

RESOLUCIÓN No. 0053

En la fecha _____ se notifica personalmente el contenido de la anterior resolución, advirtiéndole que contra ella proceden los recursos de la ley los cuales deben imponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes

NOTIFICADO(A) :

NOTIFICADOR(A):

